

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,  
ESTADO DE MÉXICO.

**E D I C T O**

QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, CONSISTENTE EN UN **VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO POINTER, COLOR GRIS OXFORD, MODELO 2002, NÚMERO DE SERIE 9BWCC05X62T014938, PLACAS DE CIRCULACIÓN NJH7971 DEL ESTADO DE MÉXICO**, (DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO), TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO **VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO POINTER, COLOR GRIS, MODELO 2002, NÚMERO DE SERIE 9BWCC05X62T014938, NÚMERO DE MOTOR UDH209606, PLACAS DE CIRCULACIÓN NJH7971 DEL ESTADO DE MÉXICO**, (DE ACUERDO AL INFORME EMITIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO).

LICENCIADO OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA, PROMUEVE ANTE EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EXPEDIENTE NÚMERO 32/2024, EJERCITANDO ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN CONTRA DE QUIEN SE OSTENTE, O COMPORTE COMO DUEÑO O POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, POSEA O DETENTE EL BIEN MUEBLE CONSISTENTE **EN UN VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO POINTER, COLOR GRIS OXFORD, MODELO 2002, NÚMERO DE SERIE 9BWCC05X62T014938, PLACAS DE CIRCULACIÓN NJH7971 DEL ESTADO DE MÉXICO**, (DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO), TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO **VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO POINTER, COLOR GRIS, MODELO 2002, NÚMERO DE SERIE 9BWCC05X62T014938, NÚMERO DE MOTOR UDH209606, PLACAS DE CIRCULACIÓN NJH7971 DEL ESTADO DE MÉXICO**, (DE ACUERDO AL INFORME EMITIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO). DEMANDANDO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: 1. LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL **"BIEN MUEBLE"**, MATERIA DE LA PRESENTE LITIS. 2. LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIETARIO, SIN CONTRAPRESTACIÓN, NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA SU DUEÑO, POSEEDOR O QUIEN SE OSTENTE O COMPORTE COMO TAL O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN MUEBLE AFECTO. 3. LA APLICACIÓN DE "EL BIEN MUEBLE" DESCRITO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 212 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. 4. UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA SENTENCIA, PONER "EL BIEN MUEBLE" A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES VINCULADOS AL PROCEDIMIENTO PENAL Y A LA EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE DETERMINE EL DESTINO FINAL QUE HABRÁ DE DARLE AL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 212 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. FUNDANDO SU ACCIÓN Y DEMÁS PRESTACIONES RECLAMADAS, QUE DE MANERA SUCINTA CON CLARIDAD Y PRECISIÓN SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN: HECHOS. 1. EL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SIENDO APROXIMADAMENTE LAS DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS, MARIO ARTURO MELGOZA FALCÓN, CRISTAL CASTILLO GONZÁLEZ, BERENIS ADRIANA RAMÍREZ RUIZ, JUAN ANTONIO APÓN CASTAÑEDA, ALEJANDRO PATRICIO REYES HERRERA, MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ JIMÉNEZ Y JOEL IVÁN ELIZONDO SALVADOR, ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, REALIZABAN UN OPERATIVO DENOMINADO CENTRO, PARA LA PREVENCIÓN DEL

DELITO, POR LO QUE, AL IR CIRCULANDO A BORDO DE MOTO PATRULLAS OFICIALES, PRECISAMENTE SOBRE LA AVENIDA FLAMINGOS, ESQUINA CON CALLE ÁNGEL DE LA INDEPENDENCIA, DE LA COLONIA METROPOLITANA SEGUNDA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES B.A.C.G., LES HIZO SEÑAS CON LAS MANOS, MOTIVO POR EL CUAL, LOS ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, DETUVIERON SU MARCHA, PARA ENTREVISTARSE CON DICHA PERSONA, QUIEN LES SEÑALÓ QUE LAS PERSONAS QUE IBAN SUBIENDO A LOS VEHÍCULOS, EL PRIMERO DE LA **MARCA VOLKSWAGEN, TIPO POINTER, COLOR GRIS OXFORD, MODELO 2002, PLACAS DE CIRCULACIÓN NJH7971 DEL ESTADO DE MÉXICO**, Y EL SEGUNDO DE LA MARCA NISSAN, TIPO PLATINA, COLOR BLANCO, MODELO 2006, PLACAS DE CIRCULACIÓN NYF9871, ESTABAN EXTORSIONANDO A SU PATRÓN Y QUE LES ACABABA DE ENTREGAR LA CANTIDAD DE \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), PERCATÁNDOSE QUE LOS VEHÍCULOS ANTES MENCIONADOS SE ENCONTRABAN SOBRE LA CALLE ÁNGEL DE LA INDEPENDENCIA, DE LA COLONIA METROPOLITANA SEGUNDA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. 2. POR LO DESCRITO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, LOS ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LE CIERRAN EL PASO A LOS VEHÍCULOS PREVIAMENTE MENCIONADOS, DE LOS QUE DESCENDEN LAS PERSONAS DE NOMBRES ALEJANDRO LIRA ÁNGELES, SILVIA ESTEFANY CHALJON RENDÓN, JORGE INFANTE MARCHAIN, BRAYAN RAFAEL CRUZ CASTILLO, JOSÉ LUIS LUGO HERNÁNDEZ Y MARÍA CRISTINA NATALY GARCÍA HINOJOSA, A QUIEN SE LES HIZO SABER QUE ERAN SEÑALADOS POR PARTICIPAR EN EL ILÍCITO DE **EXTORSIÓN**, MOTIVO POR EL CUAL LES PIDIERON AUTORIZACIÓN PARA REALIZARLES UNA INSPECCIÓN EN SU PERSONA, ASÍ COMO A LOS VEHÍCULOS QUE POSEÍAN, ACCEDIENDO DE FORMA VOLUNTARIA A LA REVISIÓN, ENCONTRANDO EN SU PODER ENTRE OTRAS COSAS LA CANTIDAD EN EFECTIVO DE MIL QUINIENTOS PESOS EN TRES BILLETES DE QUINIENTOS PESOS, UNA ARMA DE FUEGO TIPO SUBAMETRALLADORA, MARCA MENDOZA, MODELO HM-3-S, CALIBRE NUEVE MILÍMETROS CON CINCO CARTUCHOS ÚTILES, MOTIVO POR EL CUAL PROCEDEN A LA DETENCIÓN DE ALEJANDRO LIRA ÁNGELES, SILVIA ESTEFANY CHALJON RENDÓN, JORGE INFANTE MARCHAIN, BRAYAN RAFAEL CRUZ CASTILLO, JOSÉ LUIS LUGO HERNÁNDEZ Y MARÍA CRISTINA NATALY GARCÍA HINOJOSA, ASÍ COMO AL ASEGURAMIENTO DE LOS INDICIOS ANTES MENCIONADOS Y DE LOS VEHÍCULOS, EL PRIMERO **DE LA MARCA VOLKSWAGEN, TIPO POINTER, COLOR GRIS OXFORD, MODELO 2002, PLACAS DE CIRCULACIÓN NJH7971 DEL ESTADO DE MÉXICO**, Y EL SEGUNDO DE LA MARCA NISSAN, TIPO PLATINA, COLOR BLANCO, MODELO 2006, PLACAS DE CIRCULACIÓN NYF9871. 3. POR TODO LO ANTERIOR, EN LA MISMA FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, LOS ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, DE NOMBRES MARIO ARTURO MELGOZA FALCÓN, CRISTAL CASTILLO GONZÁLEZ, BERENIS ADRIANA RAMÍREZ RUIZ, JUAN ANTONIO APÓN CASTAÑEDA, ALEJANDRO PATRICIO REYES HERRERA, MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ JIMÉNEZ Y JOEL IVÁN ELIZONDO SALVADOR, ACUDIERON ANTE LA LICENCIADA AZALIA ROBLES RODRÍGUEZ AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA AL CENTRO DE JUSTICIA DE NEZA PALACIO, ESTADO DE MÉXICO, CON EL FIN DE PONER A DISPOSICIÓN A ALEJANDRO LIRA ÁNGELES, SILVIA ESTEFANY CHALJON RENDÓN, JORGE INFANTE MARCHAIN, BRAYAN RAFAEL CRUZ CASTILLO, JOSÉ LUIS LUGO HERNÁNDEZ Y MARÍA CRISTINA NATALY GARCÍA HINOJOSA, ASÍ COMO ENTRE OTRAS OBJETOS LA CANTIDAD EN EFECTIVO DE MIL QUINIENTOS PESOS EN TRES BILLETES DE QUINIENTOS PESOS, Y DOS VEHÍCULOS EL PRIMERO **DE LA MARCA VOLKSWAGEN, TIPO POINTER, COLOR GRIS OXFORD, MODELO 2002, PLACAS DE CIRCULACIÓN NJH7971 DEL ESTADO DE MÉXICO**, Y EL SEGUNDO DE LA MARCA NISSAN, TIPO PLATINA, COLOR BLANCO, MODELO 2006, PLACAS DE CIRCULACIÓN NYF9871; POR ESTAR RELACIONADOS CON EL

HECHO ILÍCITO DE **EXTORSIÓN**, DANDO INICIO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **NEZ/NEZ/NZ1/062/324624/21/11**. 4. EL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, LA LICENCIADA AZALIA ROBLES RODRÍGUEZ AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA AL CENTRO DE JUSTICIA DE NEZA PALACIO, ESTADO DE MÉXICO, RECABÓ LA ENTREVISTA DEL OFENDIDO DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES B.A.C.G., QUIEN REFIRIÓ QUE TRABAJA EN UNA TIENDA DE ABARROTES DENOMINADA "LA ESTRELLA" MISMA QUE SE ENCUENTRA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, QUE SU PATRÓN ES EL SEÑOR DE INICIALES P.M.H., Y QUE EL DÍA DE LOS HECHOS ES DECIR EL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE ENCONTRABA TRABAJANDO EN DICHA TIENDA, PRECISAMENTE EN EL ÁREA DE MOSTRADOR, CUANDO INGRESÓ UN SUJETO DEL SEXO MASCULINO, QUIEN SE ACERCÓ AL MOSTRADOR ENTREGÁNDOLE UN PAPEL Y LE DIJO "ENTRÉGALE ESTO A TU PATRÓN, DILE QUE SI NO HACE LO QUE DICE SE LO VA A CARGAR LA VERGA", AL MISMO TIEMPO QUE LE ENSEÑÓ LO QUE PARECÍA UNA ARMA DE FUEGO QUE TRAÍA FAJADA EN SU CINTURA CON EL FIN DE INTIMIDARLO, POSTERIORMENTE SALIÓ DE LA TIENDA, AL PASAR UN TIEMPO APROXIMADO DE DIEZ MINUTOS LLEGÓ SU PATRÓN A LA TIENDA, A QUIEN LE HIZO ENTREGA DEL PAPEL Y LE PLATICÓ LO SUCEDIDO, SIN EMBARGO EL PATRÓN NO LE DIJO NADA Y CONTINUARON CON SUS LABORES, HASTA LAS DIECISIETE HORAS APROXIMADAMENTE DEL MISMO DÍA, Y SU PATRÓN LE DIJO QUE SE TRASLADARÁ A LA CALLE ÁNGEL DE LA INDEPENDENCIA ESQUINA CON CALLE FLAMINGOS DE LA COLONIA METROPOLITANA SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, EN DONDE IBA A ENTREGAR LA CANTIDAD DE \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), A LA PERSONA QUE LLEGARÁ CON ÉL Y QUE LE DIJERA QUE EL RESTO SE LOS TENÍA A FIN DE MES. 5. YA ESTANDO EN EL LUGAR DE REFERENCIA LLEGARON VARIAS PERSONAS A BORDO DE DOS VEHÍCULOS EL PRIMERO **DE LA MARCA VOLKSWAGEN, TIPO POINTER, COLOR GRIS OXFORD, MODELO 2002, PLACAS DE CIRCULACIÓN NJH7971, DEL ESTADO DE MÉXICO**, Y EL SEGUNDO DE LA MARCA NISSAN, TIPO PLATINA, COLOR BLANCO, MODELO 2006, PLACAS DE CIRCULACIÓN NYF9871, DESCENDIENDO DE LOS VEHÍCULOS VARIAS PERSONAS, QUIENES SE ACERCARON A LA PERSONA DE INICIALES B.A.C.G., PARA ASÍ ENTREGARLES TRES BILLETES DE QUINIENTOS PESOS Y DECIRLES QUE EL RESTO LO ENTREGARÍAN A FIN DE MES, SIN EMBARGO LAS PERSONAS QUE RECOGIERON EL DINERO, LO INTIMIDARON CON UNA ARMA DE FUEGO, MANDÁNDOLE UN MENSAJE A SU PATRÓN "**DILE QUE ESAS MAMADAS NO SE HACEN QUE LE VAN A ROMPER LA MADRE SI NO AFLOJA LO QUE SE LE PIDIÓ**", ACTO SEGUIDO, SUBIERON NUEVAMENTE A LOS VEHÍCULOS DESCRITOS PARA RETIRARSE DEL LUGAR, SIN EMBARGO EL OFENDIDO DE INICIALES B.A.C.G., SE PERCATÓ QUE EN ESE MOMENTO IBAN PASANDO POR EL LUGAR, ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN LES PIDE APOYO, SEÑALANDO QUE LAS PERSONAS QUE SE IBAN SUBIENDO A LOS VEHÍCULOS EL PRIMERO **DE LA MARCA VOLKSWAGEN, TIPO POINTER, COLOR GRIS OXFORD, MODELO 2002, PLACAS DE CIRCULACIÓN NJH7971 DEL ESTADO DE MÉXICO**, Y EL SEGUNDO DE LA MARCA NISSAN, TIPO PLATINA, COLOR BLANCO, MODELO 2006, PLACAS DE CIRCULACIÓN NYF9871, QUE SE ENCONTRABAN ESTACIONADOS SOBRE CALLE ÁNGEL DE LA INDEPENDENCIA DE LA COLONIA METROPOLITANA SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, MOMENTO ANTES, LE HABÍAN REALIZADO EL COBRO DE LA CANTIDAD DE \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) DERIVADO DE UNA **EXTORSIÓN**, RAZÓN POR LA QUE LOS ELEMENTOS PROCEDEN A CERRARLES EL PASO A DICHAS PERSONAS. 6. EL VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, LA LICENCIADA AZALIA ROBLES RODRÍGUEZ AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA AL CENTRO DE JUSTICIA DE NEZA PALACIO, ESTADO DE MÉXICO, ACORDÓ LA DETENCIÓN Y RETENCIÓN DE ALEJANDRO LIRA ÁNGELES, SILVIA ESTEFANY CHALJON RENDÓN, JORGE INFANTE MARCHAIN, BRAYAN RAFAEL CRUZ CASTILLO, JOSÉ LUIS LUGO HERNÁNDEZ Y MARÍA CRISTINA NATALY GARCÍA HINOJOSA, ASÍ COMO EL

ASEGURAMIENTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN, TIPO POINTER, COLOR GRIS OXFORD, MODELO 2002, PLACAS DE CIRCULACIÓN NJH7971 DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EL VEHÍCULO DE LA MARCA NISSAN, TIPO PLATINA, COLOR BLANCO, MODELO 2006, PLACAS DE CIRCULACIÓN NYF9871, POR ESTAR RELACIONADOS CON LA INVESTIGACIÓN DEL HECHO ILÍCITO DE EXTORSIÓN. 7. EL MISMO VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EL VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO POINTER, COLOR GRIS, MODELO 2002, NÚMERO DE SERIE 9BWCC05X62T014938, PLACAS DE CIRCULACIÓN NJH7971 DEL ESTADO DE MÉXICO, FUE PUESTO EN RESGUARDO EN EL INTERIOR DEL CORRALÓN DENOMINADO "CORPORATIVO DE SERVICIOS Y COMERCIALIZADORA MOCTEZUMA 2 S. DE R.L.", CON DOMICILIO UBICADO EN FRANCISCO I. MADERO, SIN NÚMERO, KM. 18, CARRETERA MÉXICO TEXCOCO, COLONIA LOS REYES LA PAZ, C.P. 56400, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL NÚMERO DE INVENTARIO 5101. 8. EN LA MISMA FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, MARCO ANTONIO NÁJERA GONZÁLEZ, POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EMITIÓ UN INFORME, MEDIANTE EL CUAL, ENTRE OTRAS COSAS, REALIZÓ LA INSPECCIÓN DEL VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO POINTER, COLOR GRIS OXFORD, PLACAS DE CIRCULACIÓN NJH7971 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO 2002, NÚMERO DE SERIE 9BWCC05X62T014938, DESCRIBIENDO LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO, ANEXANDO PLACAS FOTOGRÁFICAS A SU INFORME. 9. LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN NJH7971 DEL ESTADO DE MÉXICO, SE ENCUENTRAN REGISTRADAS ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO, A NOMBRE DE LA DEMANDADA PATRICIA TINOCO GARCÍA, Y CORRESPONDEN A UN VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO POINTER, COLOR GRIS, MODELO 2002, NÚMERO DE SERIE 9BWCC05X62T014938, NÚMERO DE MOTOR UDH209606, SITUACIÓN QUE SURTE EFECTO ANTE TERCEROS, PARA ACREDITAR LA COMPRAVENTA DE DICHO VEHÍCULO, LO ANTERIOR, EN OBSERVANCIA AL SIGUIENTE CRITERIO JURÍDICO:

Tesis

Registro digital: 2015937

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Décima Época

Materia(s): Administrativa

Tesis: VI.3o.A.52 A (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

Libro 50, Enero de 2018, Tomo IV, página 2233

Tipo: Aislada

REGISTRO ESTATAL VEHICULAR PREVISTO EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA. EL AVISO A ESTE SOBRE LA ENAJENACIÓN DE UN AUTOMOTOR Y SU CAMBIO DE PROPIETARIO, CONSTITUYE UNA DOCUMENTAL IDÓNEA PARA QUE LA COMPRAVENTA SURTA EFECTOS ANTE TERCEROS (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015).

De los artículos 84, 86, 87, 88, 90 y 91 del ordenamiento citado, vigentes hasta el 31 de diciembre de 2015 se advierte, entre otros aspectos, que el Registro Estatal Vehicular es la base de datos relativa a los vehículos y sus propietarios, tenedores o usuarios y, en su caso, los responsables solidarios, que se registren ante las autoridades fiscales del Estado de Puebla; así como la obligación de dar aviso sobre la enajenación del automotor y su cambio de propietario, teniendo para ello un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se actualice el supuesto jurídico o el hecho que lo motive. En estas condiciones, el registro referido, además de tener una funcionalidad tributaria (porque forma el control vehicular, por medio de la incorporación a este a los propietarios de vehículos y el cobro de los derechos correspondientes por la emisión de las placas y tarjetas de circulación), se considera una instrumental con características de hecho notorio y merece valor probatorio pleno, de conformidad, por analogía, con el precepto 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, pues permite consultar

el estado que guardan las placas de los vehículos que están registrados en el control vehicular de la entidad, lo que evidencia que el registro también tiene como propósito salvaguardar la seguridad jurídica y la economía de los particulares. Por tanto, al ser un registro de acceso al público que permite conocer si los vehículos que circulan tienen algún gravamen o reporte de robo, a fin de que los gobernados puedan actuar al respecto, el aviso mencionado al Registro Estatal Vehicular constituye una documental idónea para que la compraventa surta efectos ante terceros.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 427/2016. Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, en representación de la Jefa del Departamento de Análisis y Control de Créditos, adscrita a la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación de la misma dependencia. 24 de agosto de 2017. Unanimidad de votos. Ponente: Jaime Raúl Oropeza García. Secretario: David Jorge Siu Huerta.

Esta tesis se publicó el viernes 05 de enero de 2018 a las 10:06 horas en el Semanario Judicial de la Federación

10. EL TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, JULIO CESAR FLORES RUIZ, ELEMENTO DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN, ADSCRITO A ESTA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA, A FIN DE LLEVAR A CABO LA CITACIÓN DE LA DEMANDADA, ACUDIÓ AL DOMICILIO REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO, YA QUE EN DICHO ORGANISMO ES DONDE SE ENCUENTRAN REGISTRADAS LAS PLACAS DEL VEHÍCULO AFECTO, DEJANDO UN CITATORIO FIJADO EN LA PUERTA DE ACCESO PRINCIPAL DE DICHO DOMICILIO, MEDIANTE EL CUAL, SE LE HIZO SABER A LA DEMANDADA QUE TENÍA QUE PRESENTARSE ANTE ESTA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA, EL DÍA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS DOCE HORAS, CON EL FIN DE QUE ACREDITARA LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO AFECTO, SIN EMBARGO, NO SE PRESENTÓ. 11. EL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL SUSCRITO LICENCIADO OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A ESTA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA, HIZO CONSTAR QUE NO COMPARECIÓ LA DEMANDADA **PATRICIA TINOCO GARCÍA**, A LA CITA QUE TENDRÍA VERIFICATIVO EN ESA FECHA, EN PUNTO DE LAS DOCE HORAS, A FIN DE QUE ACREDITARÁ LA PROPIEDAD DEL BIEN MUEBLE AFECTO O REALIZARA LAS MANIFESTACIONES QUE CONFORME A DERECHO LE CORRESPONDIERA. 12. EL VEHÍCULO AFECTO QUEDARÁ PLENAMENTE IDENTIFICADO, DE ACUERDO A LA PERICIAL EN MATERIA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, MISMA QUE SE DESAHOGARÁ EN JUICIO, POR EL PERITO OFICIAL EN MATERIA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES REGIÓN ECATEPEC-TEXCOCO, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE EN SU MOMENTO SERÁ ASIGNADO. 13. ASIMISMO, MANIFIESTO QUE LA DEMANDADA, NO TIENE REGISTRO, EN LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, COMO EMPLEADO FORMAL, POR MENCIONAR ALGUNAS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL E INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DE DONDE SE PUDIERA DESPRENDER QUE CUENTA CON PRESTACIONES ECONÓMICAS, O INGRESOS REGISTRADOS, POR LO QUE SE DETERMINA QUE NO TIENE, NI TENÍA LA POSIBILIDAD ECONÓMICA AL MOMENTO EN QUE ADQUIRIÓ EL BIEN, O QUE ESTE FUERA DE UNA OBTENCIÓN U ORIGEN LÍCITO, YA QUE NO ACREDITÓ DE NINGUNA MANERA TENER INGRESOS FORMALES Y QUE ESTOS LE PERMITIERAN ACREDITAR UNA LEGÍTIMA PROCEDENCIA DEL BIEN AFECTO, O QUE TUVIERA UN ORIGEN LÍCITO. EN ESTE SENTIDO, SOLICITARON DE ESTA AUTORIDAD JURISDICCIONAL QUE EN SU MOMENTO SEA DECLARADA PROCEDENTE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO RESPECTO DEL BIEN MUEBLE AFECTO, AL TENER POR ACREDITADOS LOS ELEMENTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 22, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE DESPRENDEN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: **1. QUE EL BIEN SEA DE CARÁCTER**

PATRIMONIAL; SE TIENE QUE EL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN UN **VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO POINTER, COLOR GRIS, MODELO 2002, NÚMERO DE SERIE 9BWCC05X62T014938, NÚMERO DE MOTOR UDH209606, PLACAS DE CIRCULACIÓN NJH797 1 DEL ESTADO DE MÉXICO**, ES DE CARÁCTER PATRIMONIAL TRAS SER PROPIEDAD PRIVADA Y FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DE LA DEMANDADA Y NO ES UN BIEN DEL GOBIERNO DESTINADO AL SERVICIO PÚBLICO, LO QUE SE ACREDITARÁ EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO. **2. QUE EL BIEN SE ENCUENTRE RELACIONADO CON UNA INVESTIGACIÓN DE UN HECHO ILÍCITO DE LOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 22 CONSTITUCIONAL;** Y QUE ENTRE OTROS ESTABLECE EL HECHO ILÍCITO DE **EXTORSIÓN**, TODA VEZ QUE EL **“BIEN MUEBLE”** REFERIDO SE ENCUENTRA RELACIONADO CON LA INVESTIGACIÓN DEL HECHO ILÍCITO ANTES MENCIONADO, YA QUE FUE UTILIZADO COMO MEDIO PARA TRASLADARSE AL LUGAR DONDE SE ENCONTRABA EL OFENDIDO DE INICIALES B.A.C.G., PARA AMENAZARLO Y COBRARLE LA CANTIDAD DE \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), COMO PAGO DE UNA EXTORSIÓN, POR LO QUE LAS PERSONAS QUE IBAN A BORDO DE DICHO VEHÍCULO FUERON DETENIDAS POR ESTAR RELACIONADOS CON EL HECHO ILÍCITO DE **EXTORSIÓN**, LO QUE SE ACREDITA CON LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **NEZ/NEZ/NZ1/062/324624/21/11**, INICIADA POR LA LICENCIADA AZALIA ROBLES RODRÍGUEZ AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA AL CENTRO DE JUSTICIA DE NEZA PALACIO. **3. QUE CUYA LEGÍTIMA PROCEDENCIA NO PUEDA ACREDITARSE;** MISMO QUE DEBERÁ SER OBJETO DE ACREDITACIÓN DURANTE LA SECUELA PROCEDIMENTAL POR PARTE DE LA DEMANDADA, DE ACUERDO A LO RESUELTO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 100/2019, EN LA CUAL SE REFIERE QUE CORRE A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA, ÚNICAMENTE RESALTA EL HECHO QUE HASTA ESTE MOMENTO LA DEMANDADA NO HA PODIDO ACREDITAR EL ORIGEN Y LA LEGAL PROCEDENCIA DEL BIEN MUEBLE QUE NOS OCUPA, ASÍ COMO LA SOLVENCIA ECONÓMICA CON LA QUE CONTABA AL MOMENTO EN QUE ADQUIRIÓ EL BIEN AFECTO, SITUACIÓN QUE DURANTE EL PROCESO TAMPOCO ACREDITARÁ, ADEMÁS DE QUE NO CUMPLE CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XIV, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. EL PROMOVENTE, SOLICITA COMO MEDIDAS CAUTELARES, EL ASEGURAMIENTO DEL DEL **BIEN MUEBLE** CONSISTENTE EN UN **VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO POINTER, COLOR GRIS, MODELO 2002, NÚMERO DE SERIE 9BWCC05X62T014938, NÚMERO DE MOTOR UDH209606, PLACAS DE CIRCULACIÓN NJH7971 DEL ESTADO DE MÉXICO**, MISMO QUE FUE ASEGURADO POR LA AUTORIDAD MINISTERIAL, A TRAVÉS DEL ACUERDO DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SUSCRITO Y FIRMADO POR LA LICENCIADA AZALIA ROBLES RODRÍGUEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA AL CENTRO DE JUSTICIA DE NEZA PALACIO, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, SOLICITANDO DICHA MEDIDA CAUTELAR, CON EL FIN DE GARANTIZAR, QUE EL **“BIEN MUEBLE”** SE MANTENGA EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA Y EVITAR QUE SUFRA MENOSCABO O DETERIORO E **IMPEDIR QUE SE REALICE CUALQUIER OTRO ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO O SU EQUIVALENTE**, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 174 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, POR LO QUE SE SOLICITA GIRAR EL OFICIO DE ESTILO CORRESPONDIENTE AL COORDINADOR DE LITIGACIÓN, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON SEDE EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN PUEDE SER NOTIFICADO EN AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, MAZANA 001, COLONIA GUSTAVO BAZ PRADA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 57000, A FIN DE INFORMAR QUE SE RATIFICA LA MEDIDA CAUTELAR Y PREVALECE EL ASEGURAMIENTO DEL **“BIEN MUEBLE AFECTO”** Y, POR ENDE, SE ABSTENGA DE REALIZAR LA DEVOLUCIÓN DEL MUEBLE A EFECTO DE EVITAR CUALQUIER ACTO TRASLATIVO O SU EQUIVALENTE. LO ANTERIOR EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 180, DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS; EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y POR INTERNET EN LA PAGINA DE LA FISCALIA, A FIN DE HACER ACCESIBLE EL CONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CUALQUIER PERSONA INTERESADA; HACIENDOLE SABER QUE DEBERÁ COMPARECER DENTRO DE **LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES**, CONTADOS A PARTIR DE CUANDO HAYA SURTIDO EFECTOS LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO, A EFECTO DE DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, ACREDITAR SU INTERÉS JURÍDICO Y EXPRESAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS **SIETE (7) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025)**. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN; **DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.

**SECRETARIO DE ACUERDOS**

**LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS**